Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 26/12/2024 10:24:59

Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 17:21:24

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL Nº 00193-2024-MDL/OGAF

Lince, 20 de diciembre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El E012421587 de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por **Nadiezhda Ramón López**; Memorando N° 00883-2024-MDL/GDH/SSPPS; Informe N° 00243-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° 00249-2024-MDL/OGAF/OC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 53.1 del artículo 53° dispone que, *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (…)"*

Doy V° B°:
FERNANDEZ NOLASCO Ricardo FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 16:48:07

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos: *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (…)";*

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso;

Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, estableciendo en su artículo 54°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ylYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU

Doy V° B°:
ALVARADO AREVALO Roxana Milagros FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 16:59:09

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 26/12/2024 10:24:59

Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 17:21:24

que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante trámite E012421587 de fecha 03 de octubre de 2024, la administrada **Nadiezhda Ramón López**, solicita la devolución de la suma de S/ 9.20 abonado por concepto de trámite de Carnét de Sanidad, pago que no fue utilizado para realizar trámite administrativo alguno;

Que, mediante Memorando N° 00883-2024-MDL/GDH/SSPPS de fecha 25 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, remite el Informe N° 364-2024-MDL/GDH/SSPPS/VS del responsable de vigilancia sanitaria, que hace suyo en todos sus extremos, en el que se indica que la administrada Nadiezhda Ramón López si bien cumplió con el pago correspondiente al servicio, no se apersonó a la oficina de trámite del carnet de sanidad, por lo que no existe ningún registro en la base de datos.

Que, a través del Informe N° 00243-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Tesorería señala que ha procedido a la verificación en el Sistema Satmunxp, que efectivamente se ha realizado el pago por **Nadiezhda Ramón López** por el monto de S/ 9.20 a través del recibo N° 1036013, por concepto de Carnet de Sanidad;

Que, mediante el Informe N° 00249-2024-MDL/OGAF/OC, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad, señala que, teniendo en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales y por la Oficina de Tesorería, por lo que al no haberse brindado el servicio, luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 9.20 (Nueve con 20/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que la administrada **Nadiezhda Ramón López** efectuó el pago de la suma de S/ 9.20 (Nueve con 20/100 soles) por concepto de carnet de sanidad, sin embargo, no hizo uso de tal pago conforme lo ha indicado la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, razón por la cual resulta amparable la solicitud de la recurrente;

Que, el trámite de devolución iniciado por **Nadiezhda Ramón López** se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario, puesto que el pago que se reclama se realizó el 20 de setiembre del 2024, conforme lo informado por la Oficina de Tesorería;

Doy V° B°:
FERNANDEZ NOLASCO Ricardo FAU 20131367857 soft
Fecha: 26/12/2024 16:48:07

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 490-2023-MDL:

RESUELVE:

Articulo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago presentada por la administrada **Nadiezhda Ramón López**, por el monto de S/ 9.20 (Nueve con 20/100 soles) por el concepto de Carnet de Sanidad, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ylYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU

Doy V° B°:
ALVARADO AREVALO Roxana Milagros FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 16:59:09

Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 26/12/2024 10:24:59

Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 17:21:24

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3.- **NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la administrada **Nadiezhda Ramón López** y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Doy V° B°:
FERNANDEZ NOLASCO Ricardo FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 16:48:07

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ylYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU

Doy V° B°:
ALVARADO AREVALO Roxana Milagros FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/12/2024 16:59:09